

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2013 00322 00</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JOSE DARIO ARREDONDO RAMIREZ</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Multa por inasistencia a audiencia inicial, de alegaciones y juzgamiento</b>

El día diecinueve (19) de septiembre de 2013 se llevó a cabo en el proceso la audiencia inicial, de alegaciones y juzgamiento, en la cual no se hizo presente el Dr. GONZALO ORTIZ RINCON, apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia de conformidad con el poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

El artículo 180 del CPACA dispone que la asistencia de los apoderados de las partes a la diligencia de audiencia inicial es obligatoria, otorgando a los apoderados la posibilidad de justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia, so pena de incurrir en la sanción allí contemplada. La norma en mención expresa:

*“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

***El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.***

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta adoptará las medidas pertinentes.*

*4. **Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” (Negrillas fuera del texto legal)*

En consecuencia ante la inasistencia del mencionado apoderado y sin haberse recibido por parte del mismo excusa de justificación por la inasistencia a la audiencia inicial, de alegaciones y juzgamiento, el Despacho dispone:

**PRIMERO: IMPONER MULTA** por inasistencia a la audiencia inicial, de alegaciones y juzgamiento celebrada el día diecinueve (19) de septiembre de 2013 dentro del proceso radicado bajo el número **05001 33 33 022 2013 00322 00**, en contra del señor **GONZALO ORTIZ RINCON** identificada con C.C. 10.247.836 y con T.P 123.057 del C. S de la J., por

valor de **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)**, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia al mencionado apoderado.

**TERCERO:** La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, **so pena de ser cobrada coactivamente**, en la cuenta número 3-0070-000030-4 (Cuenta DTN multas y cauciones efectivas) del Banco Agrario de Colombia, (Artículo 2 del Acuerdo N° PSAA10-6979 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO*  
*JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN*

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA  
Secretaría